

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Señora Juez, informándole que fue presentada contestación a la demanda de referencia; provea.

El secretario,

EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2019-00355-00.
REF: ORDINARIO LABORAL,
DEMANDANTE: JUANA MARIA AGUILAR OROZCO
DEMANDADO: POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

Valledupar, 22 de agosto de 2022.

AUTO

Conforme al informe secretarial que antecede, y revisado el escrito de la contestación de la demanda presentada por la demandada POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A, se observa que esta se encuentra notificada por conducta concluyente y su escrito de contestación cumple con los requisitos exigidos por el Art 31 del CPTSS, modificado por el Art 18 de la Ley 712 de 2001, por lo que se admitirá.

En consecuencia, como quiera, que se encuentra vencido el termino de traslado, se convocará a las partes a celebración de la audiencia de CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

R E S U E L V E

PRIMERO: Admitase la contestación de la demanda presentada por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., conforme a lo expuesto en la parte motiva

SEGUNDO: Convóquese a las partes a celebración de la audiencia de CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO, para el día para el día martes 15 de noviembre de 2022 a las 9:00AM.

TERCERO: Reconózcasele personería para actuar en este proceso como apoderado principal a la firma JURÍDICA ABOGADOS Y CONSULTORES S.A.S., y al abogado EMERSON ISAAC MERCADO VILLALBA identificado con C.C. 73.182.827 de Cartagena y TP No. 197.830 del C.S. de la J. como apoderado sustituto de la demandada, en la forma y términos conferidos en el mandato .

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VIVIAN CASTILLA ROMERO
Juez

Proyectó: ACM

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La anterior providencia fue notificada por estado electrónico.

No. 93 del 23 de agosto de 2022
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO